Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 18 de Agosto del 2021
HORA: 4:09:46 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; VALENTINA CORTÈS CÀRDENAS, con el radicado; 202100146, correo electrónico registrado; VALENCORTES16.86@GMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONTESTACIONYPRUEBAS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210818160947-RJC-16397

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

RADICADO: 2021-146

PODERDANTE: GIOVANNA CARDENAS BEDOYA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÒN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE INMUEBLE.

GIOVANNA CARDENAS BEDOYA, vecina de Manizales (Caldas), identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.769.664, demandada en el proceso de la referencia y locataria del contrato de Leasing Habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar No. 30343; por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **VALENTINA CORTÈS CÀRDENAS**, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con C.C. No 1.053.840.562 y T.P. No. 355457 del C.S. de la J. con correo electrónico para notificaciones: valencortes16.86@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados; para que en mi nombre y representación presente excepciones de mérito conteste demanda, continúe y lleve hasta su culminación todas las actuaciones judiciales y administrativas a las que haya lugar, dentro del PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÒN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE INMUEBLE, donde actúa como demandante BANCO POPULAR identificado con NIT. 860.007.738.9.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, interponer recursos, transar, transigir, recibir, sustituir el presente poder, reasumir, tachar, aclarar, renunciar a términos, presentar y solicitar documentos y en general todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del mandato conferido.

El presente PODER ESPECIAL se otorga de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 y en los términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

En los anteriores términos solicito respetuosamente se sirvan a reconocerle a mi apoderado personería jurídica para actuar en mi representación.

Atentamente,

GIOVANNA CARDENAS BEDOYA
C.C. 1.053.769.664 de Manizales, Caldas.

Acepto

VALENTINA CORTÉS CÁRDENAS
C.C. 1.053.840.562 de Manizales Caldas.
T.P No. 355457 del C.S. de la J.

Gmail

Valentina Cortés <valencortes16.86@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

1 mensaje

GioVanna Cardenas <vanncarte@gmail.com> 13 de agosto de 2021, 09:08
Para: Valentina Cortés <valencortes16.86@gmail.com>

Señores

VALENTINA CORTES CARDENAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

RADICADO: 2021-146

PODERDANTE: GIOVANNA CARDENAS BEDOYA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÒN DE TENENCIA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE INMUEBLE.

GIOVANNA CARDENAS BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.769.664
Por medio del presente correo electrónico CONFIERO PODER de acuerdo al escrito anexo.

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.pdf
124K

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)
E.S.D

ASUNTO: **CONTESTACION DE LA DEMANDA**
RADICADO: **2021-146**
PODERDANTE: **GIOVANNA CARDENAS BEDOYA**
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR**
PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCIÒN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE INMUEBLE.**

VALENTINA CORTÉS CÁRDENAS, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con C.C. No, 1.053.840.562 y T.P. No. 355457 del C.S. de la J, obrando en representación de **GIOVANNA CARDENAS BEDOYA**, vecina de Manizales (Caldas), identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.769.664, demandada en el proceso de la referencia y locataria del contrato de Leasing Habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar No. 30343 cuyo demandante es el **BANCO POPULAR** identificado con NIT. 860.007.738-9; por medio del presente escrito procedo a Contestar la demanda así:

I. OPORTUNIDAD

La demanda fue notificada por medio de correo electrónico el día 03 de agosto de 2021 por lo que a la fecha han transcurrido ocho (8) días allegando esta respuesta en el término oportuno.

II. PRONUNCIMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones que de manera infundada han sido formuladas por BANCO POPULAR frente a mi representada. Estas deberán ser negadas en su integridad y la parte demandante, por tanto, deberá ser condenada en costas.

Adicionalmente, solicito al Juez, en apego del artículo 230 de la Constitución Política y en observancia del artículo 8° del Código General del Proceso, respete el derecho de defensa que le asiste a mi representada en el sentido de resolver exactamente el problema jurídico que le ha sido propuesto en este proceso. Es por ello que GIOVANNA CARDENAS BEDOYA ejerce su derecho de defensa en esta oportunidad única y exclusivamente frente a las pretensiones que le han sido puestas en conocimiento en el escrito de demanda, así:

Sírvase Señor Juez conforme a la narración de los hechos anteriores y acceda a las siguientes declaraciones:

Que se declare judicialmente terminado el **CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL VIVIENDA FAMILIAR No. 30343** suscrito el día 28 de Noviembre de 2017 entre BANCO POPULAR identificado con numero de nit 860.007.738-9 con el locatario **GIOVANNA CARDENAS BEDOYA** vecina de la ciudad de Manizales - Caldas, identificado con numero de cedula 1053769664, en su calidad de **LOCATARIO**

Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene al demandado a restituir a mi poderdante el bien inmueble: identificado el **APARTAMENTO NO. 501 PENT HOUSE PISO 5 CON AREA DE 75.23 M2 NIVEL +12.20, GARAJE No. 10 NIVEL 1-30 CON AREA DE 14,85M2 DEL EDIFICIO YARUMOS P.H UBICADO EN LA CALLE 71ª No. 17B-02 DE MANIZALES,** identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No.** 100-162029, No. 100-162040 **CON ESCRITURA PUBLICA No. 7895** del 11 de Noviembre de **2017.**

Que no sea oida la parte demandada, durante el transcurso del proceso, mientras no consigne el valor de los cánones adeudados, desde 28 de Octubre de 2020 a la fecha y los que se llegasen a causar en el futuro mientras permanezca con el bien mueble en el proceso ejecutivo que se tramita aparte.

Que de no efectuarse la entrega del bien mueble dentro de la ejecutoria de la sentencia, se ordene la práctica de la diligencia de entrega a favor de mi poderdante, de conformidad con el artículo 308 del Código General del Proceso, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del **BANCO POPULAR S.A** para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

Que se condene al demandado al pago de las costas judiciales y agencias en Derecho generadas con razón del presente proceso.

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que mi representada NO ha incumplido con el contrato de LEASING HABITACIONAL VIVIENDA FAMILIAR No. 30343 suscrito el 28 de noviembre de 2017 entre BANCO POPULAR identificada con NIT. 860.007.738-9 y GIOVANNA CARDENAS BEDOYA.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión reiterando que mi cliente ha cumplido con el pago de los cánones de arrendamiento y se le está afectando derechos fundamentales como el de Petición, derecho a la vivienda digna e información del consumidor financiero ya que mi cliente solicitó un alivio en el mes de marzo de 2020 de lo cual no ha recibido respuesta.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que se aportan todos los recibos de consignación del canon de arrendamiento.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo a esta pretensión reiterando que mi representada no ha incumplido con el contrato de LEASING HABITACIONAL VIVIENDA FAMILIAR No. 30343.

A LA PRETENSIÓN QUINTA Y SEXTA: Me opongo y solicito sea condenada en costas la parte activa de esta demanda.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Es parcialmente cierto

Y aclaro que el día 28 de noviembre de 2017 se suscribió el contrato N° 30343 de LEASING HABITACIONAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE APARTAMENTO N° 501 PENT HOUSE PISO 5 UBICADO EN EL EDIFICIO YARUMOS CALLE 71ª 17b-02-MANIZALES, entre el BANCO POPULAR S.A y GIOVANNA CARDENAS BEDOYA por un plazo de 180 meses con un valor de financiación de $140.000.000 y que el **canon pactado en el contrato es por valor de $1`522.196.00. y que el valor de adquisición del inmueble es de $ 1`400.000.00**, así:

CONDICIONES FINANCIERAS

• Sistema de amortización	: **CUOTA CONSTANTE PESOS**
• Tasa para los anticipos	: N/A
• Tasa del Contrato	: 0.85% N.M.V.
• Tasa Efectiva	: 10.74% E.A.
• Plazo del contrato	: CIENTO OCHENTA (180) MESES
• Modalidad pago de cánones	: MES VENCIDO
• Número de cánones	: CIENTO OCHENTA (180) MESES
• Valor Financiación	: $140,000.000.00
• Canon Extra Inicial	: $35,000.000.00
• Canon	: $1,522.196.00
• Fecha Inicial	: 23 NOVIEMBRE 2017
• Fecha primer pago	: 23 DICIEMBRE 2017

DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:

• Fecha de pago	: 23 NOVIEMBRE 2032
• Porcentaje de la Opción	: UNO (1%) POR CIENTO
• Valor	: $1,400.000.00

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto

Y preciso que mi representada ha pagado los cánones de arrendamiento de acuerdo a la información aportada por el banco, teniendo en cuenta que en el contrato está claro el valor del canon, mi cliente solicitó información al banco sobre el costo total de la cuota incluyendo intereses, seguros y todo tipo de concepto, a lo que mi poderdante recibió información sobre la cuota de tal manera que mi cliente pagara la obligación incluyendo todos los saldos sin que esta variara, es decir, MI CLIENTE FUE INFORMADA DEL VALOR CORRESPONDIENTE A CANON DE ARRENDAMIENTO FIJO QUE COBIJABA EL VALOR SUPERIOR PREVISTO DEL INTERES ANUAL POR MEDIO DE UN PLAN DE PAGOS como se puede observar en la imagen anterior y a mi cliente le aseguraron que en el caso de que este valor cambiara sería notificada de manera personal.

Como prueba de lo anterior y a pesar de que el canon pactado estaba por valor de $1`522.196, la parte demandada cancelo desde el inicio la suma de $ 1`543.000.00, es decir, canceló un valor superior al estipulado en el contrato.

CUARTO: No es cierto

Mi representada ha pagado todos los cánones de arrendamiento mensuales pactados en el contrato a excepción de los meses de abril y mayo de 2020 (Consecuencia de la emergencia sanitaria) cuyo valor total de la cuota de acuerdo a la información suministrada por el banco es la suma de $1.522.196, a lo que mi cliente pago mensualmente la suma de $1.543.000 hasta el mes de junio de 2021 donde fue informada que debía cancelar la suma de $ 1`599.000.

La parte activa manifiesta que la señora GIOVANNA CARDENAS BEDOYA incumplió desde el mes de octubre de 2020 lo cual no se sustenta en el escrito de la demanda, no se aporta al menos información sobre el tipo y valor de la mora ya que mi representada cuenta con todos y cada uno de los recibos de consignación del pago de dichas fechas y con el fin de ilustrar esta prueba, se muestra el pago del mes que la parte activa manifiesta inicio el incumplimiento en la obligación así: (aclaró que se anexan a la presente demanda los soportes correspondientes al pago de todos los cánones de arrendamiento cancelados por mi representada).

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

OCTUBRE 2020. 1

BancoPopular 28/10/20 16:01:14
285 75036621 526 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular - 9
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Clase Pago 2 Una Cuota

Valor $ 1'543.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1 10.3 98010

Como se mencionó anteriormente mi cliente también cuenta con todos los comprobantes de pago hasta la fecha y no fue notificada de un aumento en la cuota pactada, tampoco fue requerida por el banco por algún tipo de incumplimiento. Por lo que con los soportes de pago se comprueba que el presente proceso afecta los derechos de mi prohijada, que en este caso es CONSUMIDOR FINANCIERO de acuerdo al contrato de Leasing Habitacional, sujeto de derechos fundamentales; por lo que el deber de información expresa, clara y oportuna de la entidad crediticia es inexcusable.

QUINTO: No es cierto

Y preciso que mi cliente no incurrió en mora ya que el contrato en la parte II sobre las condiciones generales numerales 6 y 7 Sobre el "canon" manifiesta**: *que se genera un plan de pagos estimado, calculado, teniendo en cuenta el plazo de la obligación, modalidad y periodicidad del pago, el valor de la opción de adquisición y la modalidad de la tasa de interés del contrato*, plan que le fue informado a mi cliente por un valor de $1.522.196, sumas canceladas periódicamente a excepción de los meses de abril y mayo de 2020 por motivos de imposibilidad del pago - Fuerza mayor y caso fortuito debido a la emergencia sanitaria**.

SEXTO: No es cierto

Y preciso que si bien la parte VII literal 5 Numeral A "l*as partes acuerdan que una de las causales de terminación del contrato es por el incumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato*". Mi cliente cumplió con su deber de pago de acuerdo al plan trazado por el banco y prueba de esto son los comprobantes anexos al presente escrito.

A pesar de lo anterior mi cliente se ha comunicado con el banco solicitando información, dispuesta al pago de la supuesta mora manifestada en la demanda, sin que a la fecha se le haya dado respuesta.

Como se puede observar en los comprobantes de pago anexos al presente escrito mi cliente solamente dejo de pagar dos meses (abril y mayo de 2020) del canon de arrendamiento de Leasing Habitacional correspondiente a la obligación N° 30343, esto debido a la emergencia sanitaria y mi representada con la debida diligencia el 26 de marzo de 2020 solicito alivio financiero mediante la página de la entidad bancaria tal y como lo manifestó al correo electrónico a cobranza@bancopopular.com.co el 31 de marzo de 2020, sin que se le haya expedido constancia. (Anexo prueba)

SEPTIMO: Es falso

Mi representada no ha renunciado al derecho de "formalidad del requerimiento para constituirse en mora" por lo que esta cláusula se constituye en ABUSIVA y vulnera los derechos del consumidor financiero, debido a esto debe tenerse como NO pactada, de acuerdo a las excepciones más adelante invocadas.

Así mismo se reitera que mi cliente solamente faltó al pago el Canon pactado, los meses de abril y mayo de 2020 bajo la solicitud de alivio financiero y por tanto mi representada envío más de 20 correos electrónicos solicitando información sobre este alivio y sobre el valor de la cuota a pagar mensualmente sin que la parte pasiva haya dado respuesta a los requerimientos de mi representada.

Tampoco es cierto que se le haya informado a mi cliente sobre la existencia de una supuesta mora y no existe prueba siquiera sumaria de esta aseveración por lo que no es suficiente la buena fe del banco en el presente caso, teniendo en cuenta que están vulnerando derechos fundamentales como el de petición, habeas data y vivienda digna, así como el derecho a la información que tienen los consumidores financieros que priman sobre las normas civiles contractuales.

OCTAVO: No me consta

Aclaro que mi mandante no ha sido notificada de medida cautelar alguna por cobro mediante un proceso ejecutivo ya que como se mencionó anteriormente mi cliente no ha incurrido en mora, así mismo cuenta con los comprobantes de pago de los cánones y se reitera la existencia de solicitud de alivio financiero por causa de la declaratoria de emergencia sanitaria con el radicado No. 7417707408 del 26 de marzo de 2020 y mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2020.

En caso de la existencia del proceso ejecutivo este no prosperará debido a que mi cliente no se ha constituido en mora.

NOVENO: No nos consta

Es pertinente solicitar al despacho que inste a la parte activa de la demanda a aportar los documentos originales con el fin de verificar la validez y legalidad de los mismos.

DECIMO: Es falso

La obligación no es expresa y no es clara debido a lo manifestado en la contestación a los hechos de la demanda y a que el problema jurídico del presente caso, corresponde a la Superintendencia Financiera en defensa de los derechos de mí representada.

Así mismo se evidencia que mi cliente recibió una llamada de cobranza de FINANCRÉDITOS en representación del Banco Popular a finales del año 2020 donde le solicitaron los recibos de pago a mi representada, sin especificaciones y sin información clara induciendo a error a mi cliente respecto a los alivios financieros por lo que la señora GIOVANNA CARDENAS BEDOYA realizo solicitudes de información a la entidad bancaria que a la fecha no han sido resueltas, y que han desencadenado el trámite del presente proceso sin justa causa, así pues paso a discriminar con fechas y direcciones electrónicas los requerimientos de mi prohijada que para el caso es el Locatario, así:

1. Que el día 26/03/2020 por la página del Banco, mi cliente realizó la solicitud de alivio financiero al crédito de Leasing Habitacional obligación No. 30343 a nombre de GIOVANNA CARDENAS BEDOYA CC 1.053.769.664 dadas las condiciones de la emergencia sanitaria. El número de la solicitud es **N° 7417707408**.

2. Que el 31/03/2020 mi cliente solicito al correo cobranza@bancopopular.com.co información sobre la solicitud de alivio. Sin respuesta.

3. Que el día 8/04/2020 escribió nuevamente a los correos negociaciones_cobranza@bancopopular.com.co adelaida_arcila@bancopopular.com.co, reiterando respuesta de la solicitud de alivio financiero para los meses de abril-mayo- junio teniendo en cuenta que no daban respuesta en líneas telefónicas del banco, ni en las oficinas y tampoco vía correo.

4. Que el día 16/04/2020 recibió un correo del banco donde mencionan que los periodos de gracia son aplicados de forma automática para los meses de marzo-abril-mayo. Teniendo en cuenta lo anterior, mi cliente envió un correo a negociaciones_cobranza@bancopopular.com.co el 08/04/2020 con copia adelaida_arcila@bancopopular.com.co, consultando si podía tomar como meses de gracia abril-mayo- junio, toda vez que realizó el pago del mes de marzo de 2020.

5. Que el día 07/05/2020 YENNY COSTANZA HOYOS CASTAÑEDA funcionaria del banco del correo (yennyhoyos@bancopopular.com.co) solicita sean enviados los soportes de pago de los cánones realizados durante el año 2020. Estos soportes fueron enviados el día 08/05/2020 lo cual hizo que mi cliente comenzará a solicitar información respecto al estado del crédito.

6. Que el 27/05/2020 escribió nuevamente a YENNY COSTANZA HOYOS CASTAÑEDA (yenny_hoyos@bancopopular.com.co) solicitando información. Sin respuesta.

7. Que, al no tener respuesta por parte del Banco, mi cliente solamente tomó como periodo de gracia los meses de abril y mayo de 2020 como alivio financiero.

8. Que el 15/09/2020 reiteró solicitud de información a los siguientes correos sin respuesta alguna.

sac_leasing@bancopopular.com.co
adelaida_arcila@bancopopular.com.co; solucionesvivienda@bancopopular.com.co; yenny_hoyos@bancopopular.com.co
negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co

9. El 16 y 18/09/2020 mi cliente recibió un correo por parte de negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co indicando que, una vez revisada su solicitud, esta debía remitirse al correo Buzón Sac Leasing Sac.Leasing@leasingcorficolombiana.com el cual ya tenía conocimiento de la solicitud para esa fecha.

10. Que el 13/10/2020 remitió a Laura Alejandra Escobar Eslava ejecutivo.hipotecario@financreditos.com de los soportes de pago entre septiembre de 2019 a septiembre 2020.

11. Que el 21/06/2021 y 28/06/2021 mi cliente recibió llamada de Jimena Torres de FINANCRÉDITOS en representación del Banco Popular recordando que ese día debía pagar la suma de **$1.599.000**. Adicionalmente, en llamada del 30/06/2021 le dijeron a mi cliente que el banco ha recibido el pago y menciona que en la primera semana de julio el BANCO POPULAR se comunicaría para comentar el estado del crédito. El banco nunca se comunicó.

12. Que el día 10/08/2021 mi cliente se comunicó con Natalia Jaramillo del Grupo Dinámica, coordinadorbancopopular@grupoempresarialdinamica.com (6) 3401782 ext. 197, solicitando información de la notificación de la presente demanda. En respuesta Natalia Jaramillo comentó no tener conocimiento del caso, que el BANCO POPULAR nunca había realizado la solicitud de inicio de proceso y que necesitaba le enviara todos los soportes de pago para estudiar el tema.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE CONSTITUCIÓN EN MORA - CUMPLIMEINTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PACTADAS.

Como se puede observar respecto al contrato de arrendamiento del Código General del Proceso Artículo 384 análogo al contrato celebrado entre las partes es necesario que la parte activa allegue con el escrito de la demanda el valor adeudado por mi representado y las fechas correspondientes a la constitución en mora lo que de acuerdo al hecho tercero de la demanda la supuesta mora se predica desde el mes de octubre de 2020 a la fecha, y el valor del canon corresponde a $1.522.196 lo cual se desvirtúa ya que mi cliente ha cancelado mes a mes un valor superior a los cánones de arrendamiento pactados y las utilidades correspondientes.

Tal y como se podrá observar en los comprobantes de pago mi representada canceló mes a mes la suma de $ 1.543.000.00 hasta junio de 2021 cuyo saldo aumento a $1.599.000.00 cancelados oportunamente por mi poderdante.

Es preciso señalar que en el hipotético caso de que el valor del canon haya aumentado existe una coyuntura que compete a la Superintendencia Financiera por lo que el señor Juez Civil del Circuito debe abstenerse a tomar una decisión sobre la restitución del inmueble,

hasta tanto se defina el problema jurídico respecto a los intereses del contrato y a la información indebida suministrada al consumidor, decisión que se tomara en el trámite del proceso de PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO ante la delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. **FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO - DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID 19.**

Los eventos de caso fortuito - fuerza mayor pueden ser considerados como la principal excluyente de responsabilidad en caso de incumplimientos contractuales. Desde un punto de vista legal, caso fortuito - fuerza mayor tienen las mismas implicaciones legales e implican eventos impredecibles, o en caso de ser predecibles, inevitables, o sea que están fuera del control razonable de las partes. Un elemento fundamental de los eventos de caso fortuito - fuerza mayor es que imposibilitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y hacen dicho cumplimiento más oneroso para una de los partes definidos por el artículo 64 del Código Civil Colombiano como el imprevisto que no es posible resistir. En materia civil no existe distinción entre ambas figuras y ambas exoneran de responsabilidad al deudor.

Es de conocimiento público que desde diciembre del año 2019 se propagó por el mundo el virus COVID-19. En razón de lo anterior, el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de este virus componía una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Por su parte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social de Colombia profirió la Resolución No. 385 el 12 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. A su vez, se adoptó una serie de medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y de mitigar sus efectos.

Aunado a lo anterior, el 17 de marzo de 2020 el presidente de la República profirió el Decreto No. 417, por medio del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Así las cosas, la Superintendencia Financiera y las entidades bancarias emitieron comunicados de alivios financieros automáticos durante esta emergencia incluso hasta por seis meses, sin que se realizara reportes negativos en centrales de información crediticia y sin que el consumidor financiero en este caso locatario del contrato incurriera en mora, por lo que resulta injustificado que se le atribuya a mi cliente una mora desde el mes de octubre de 2020 cuando mi representada solamente ceso el pago de sus obligaciones durante los meses de abril y mayo de 2020 y se aportan con el presente escrito todos y cada uno de los comprobantes del pago de la cuota pactada en el contrato y los saldos informados por el banco.

La Superintendencia Financiera dispuso que los establecimientos de crédito deben establecer políticas y procedimientos efectivos para identificar los clientes que serán objeto de la aplicación ágil de medidas especiales para atender la coyuntura, dando énfasis a aquellos segmentos o sectores determinados como de especial atención por el Gobierno Nacional. Estas medidas consideran como mínimo: i) Para los créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días (incluidos modificados y/o reestructurados), podrán establecer periodos de gracia que atiendan la situación particular

del cliente, sin que el mismo se considere como un factor de mayor riesgo. En estos casos la entidad podrá continuar la causación de intereses y demás conceptos durante este periodo. Al cumplirse dicho periodo y con el fin de restablecer la viabilidad financiera del deudor, las entidades podrán aplicar los mecanismos establecidos en la Circular Externa 026 de 2017 y sus modificaciones. ii) Por el periodo de gracia establecido, estos créditos conservarán la calificación que tenían al 29 de febrero de 2020, y sólo después del mismo deben recalificarse de acuerdo con el análisis de riesgo de la entidad. Por lo tanto, durante dicho periodo su calificación en las centrales de riesgo se mantendrá inalterada. iii) Tratándose de créditos rotativos y tarjetas de créditos para los clientes que se encuentren en las condiciones aquí previstas, no procederá por parte de la entidad la restricción en la disponibilidad de los cupos, salvo que por consideraciones de riesgo las entidades así lo determinen, Las entidades vigiladas deberán dar a conocer las políticas adoptadas en cumplimiento de la presente circular y poner a disposición de sus clientes mecanismos de atención prioritaria para tramitar y resolver de manera ágil, clara y oportuna las inquietudes, solicitudes y quejas en relación con las medidas aquí previstas[1].

Como se puede observar en los comprobantes de pago anexos al presente escrito mi cliente solamente dejo de pagar dos meses (abril y mayo de 2020) del canon de arrendamiento de Leasing Habitacional correspondiente a la obligación N° 30343, esto debido a la emergencia sanitaria y mi representada con la debida diligencia el 26 de marzo de 2020 solicito alivio financiero mediante la página de la entidad bancaria tal y como lo manifestó al correo electrónico cobranza@bancopopular.com.co el 31 de marzo de 2020, sin que se le haya expedido constancia.

3. INFORMACIÓN INSUFICIENTE BRINDADA Al LOCATARIO COMO CONSUMIDOR FINANCIERO.

Ya que la supuesta mora no está determinada ni específica los conceptos por los cuales alegan el incumplimiento del contrato se invocan las normas sobre los valores que conforman el precio total mensual del canon de arrendamiento, seguros y utilidades respecto a los derechos de GIOVANNA CARDENAS BEDOYA como consumidora financiera.

La parte activa incurrió en dar información equivoca, incumplió el contrato pactado debido a que no informo a mi cliente de manera oportuna y clara sobre el alivio financiero y el valor total de la cuota correspondiente al canon de arrendamiento, tampoco informó sobre el monto de la supuesta mora en el pago, por lo que se presume que aumentó la cuota pactada o realizó indebida notificación del plan de pagos, esto ya que no ha brindado a mi cliente la información requerida y plasmada en el contrato de Leasing como un deber de la entidad bancaria específicamente en la parte II condiciones Generales Numeral 6 – Canon- párrafo segundo que dispone ***"El locatario se obliga a pagar los cánones en las oficinas del banco autorizadas para tal efecto o en el lugar que este le indique en las respectivas cuentas de cobro, recordatorios de pago, extractos o por cualquier otro medio"*** lo cual no aconteció ya que mi cliente no recibió cuantas de cobro ni comunicación alguna respecto a la supuesta mora, no le aplicaron el alivio financiero y tampoco le concedieron la posibilidad de prórroga por la emergencia sanitaria vulnerando los derechos que como consumidor financiero tiene mi mandante.

Por lo anterior se invoca el Decreto 2555 de 2010, así:

[1] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Circular Externa 007 de 2020 Página 2

ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Definición de arrendamiento financiero o leasing. Entiéndese por operación de arrendamiento financiero la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra.

*En consecuencia, el bien deberá ser de propiedad de la compañía arrendadora derecho de dominio que conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra**. Así mismo debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato, generando la respectiva utilidad. (negrillas y rayas mías)***

Se entiende que con la firma del contrato se amortizaba el canon de arrendamiento con la respectiva utilidad, información que fue brindada a mi cliente respecto a una cuota fija por valor de 1.522.196 a lo que mi cliente ha cancelado $1.543.000 monto que sobrepasa el valor pactado por canon de arrendamiento, lo que resulta pues que mi cliente no ha incumplido con el contrato y en contra ha sido víctima del banco.

De la información pactada en el contrato y de índole Constitucional

De acuerdo al artículo 335 de la Constitución Política de Colombia califica la actividad financiera como de interés público por lo que se orienta a la búsqueda del interés general. Debido al alto riesgo social que implica esta actividad y la consecuente necesidad de asegurar la confianza pública en el servicio.

La Ley 1328 de 2009 Durante el año 2009, entró en vigencia en Colombia la reforma financiera contenida en la Ley 1328 de 2009, la cual dedicó todo su primer título a la protección del consumidor financiero, legislando de manera particular los temas referentes a los derechos y obligaciones de los consumidores y de las aseguradoras, el sistema de atención al consumidor (SAC), la información, las cláusulas y prácticas abusivas y el defensor del cliente.

La Ley 1328 consagra la siguiente definición: "d) Consumidor financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas. "Acoge una definición muy amplia de consumidor financiero, pretendiendo abarcar todas las posibilidades de nexos con las entidades vigiladas. Determina como principios orientadores para la protección del consumidor financiero, la debida diligencia, la libertad de elección, la transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, la responsabilidad de las entidades vigiladas en el trámite de quejas, el manejo adecuado de los conflictos de interés y la educación para el consumidor financiero.

Las obligaciones especiales de las aseguradoras, están orientadas principalmente al suministro de información respecto al defensor del consumidor, la cual debe ser comprensible y la publicidad transparente, clara, veraz y oportuna, obliga a las aseguradoras a contar con un sistema de información al consumidor (SAC), reglamentado en el año 2010 en la Circular 0359 Con respecto a la información que se debe suministrar al consumidor financiero y en virtud del principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, las entidades vigiladas deben indicar:

- *Las características de los productos o servicios.*
- *Los derechos y obligaciones.*
- *Las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos.*
- *Las medidas para el manejo seguro del producto o servicio.*
- *Las consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato.*
- *La información adicional que la entidad vigilada estime conveniente para que el*
- *consumidor comprenda el contenido y funcionamiento de la relación establecida para suministrar un producto o servicio.*
- *Los cargos o costos por utilización de los servicios o productos.*
- *Los demás aspectos que puedan implicar un costo para el consumidor financiero.*
- *Los canales a través de los cuales puede conocer y es publicada cualquier modificación de las tarifas o costos.*
- *Establece la prohibición de incorporar cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, refiriéndose específicamente a cuatro clases:* ***Prevean o impliquen limitación o renuncia al ejercicio de los derechos de los consumidores financieros****. Inviertan la carga de la prueba en perjuicio del consumidor financiero. Incluyan espacios en blanco, siempre que su diligenciamiento no esté autorizado detalladamente en una carta de instrucciones. Cualquiera otra que limite los derechos de los consumidores financieros y deberes de las entidades vigiladas derivados del contrato, o exonere, atenúe o limite la responsabilidad de dichas entidades, y que puedan ocasionar perjuicios al consumidor financiero." Adicionalmente otorga facultades a la Superintendencia Financiera de Colombia para reglamentar el tema de las cláusulas abusivas, lo que en efecto se dio con la Circular 039 de 2011. La consecuencia de la incorporación de este tipo de cláusulas consiste en que se entenderán por no escritas o sin efectos para el consumidor financiero. Con respecto a las prácticas abusivas, prohíbe las siguientes: "a) El condicionamiento al consumidor financiero por parte de la entidad vigilada de que éste acceda a la adquisición de uno o más productos o servicios que presta directamente o por medio de otras instituciones vigiladas a través de su red de oficinas, o realice inversiones o similares, para el otorgamiento de otro u otros de sus productos y servicios, y que no son necesarias para su natural prestación. 1. b) El iniciar o renovar un servicio sin solicitud o autorización expresa del consumidor.1. c) La inversión de la carga de la prueba en caso de fraudes en contra de consumidor financiero."11 Este tema fue desarrollado igualmente por la Circular externa 039 de 2011, con base en las facultades otorgadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *En el mismo sentido la reforma financiera reglamenta, la figura del Defensor del consumidor financiero, existente desde el año 2003, con el objeto de fortalecerlo. Reitera la autonomía e independencia del Defensor. Sus decisiones tienen un carácter obligatorio cuando las partes así lo acuerden o cuando la entidad lo estipule en su reglamento.*

La Superintendencia Financiera de Colombia ha expedido las siguientes circulares:

1. El Sistema de Atención al cliente SAC y la Circular 015 de 2010 Mediante esta circular se crea el Sistema de Atención al Consumidor SAC, que obliga a las entidades a tener políticas, procedimientos y otras disposiciones que permitan a los consumidores remitir sus quejas para que sean atendidas ágil y eficazmente.

2. Los deberes de información y la circular 038 de 2011 Esta circular contiene unas reglas generales para todas las entidades vigiladas y un capítulo específico para compañías de seguros. La parte general, aclara que la

obligación de información por parte de las vigiladas cobija tres etapas: Precontractual. Contractual y Poscontractual.

La información debe ser entregada o estar disponible permanentemente como mínimo en los sitios web de las entidades y en sus oficinas. Las compañías deben implementar en la página de inicio vínculo denominado "información sobre productos y servicios". Con respecto a las reglas especiales para entidades aseguradoras, vale la pena estacar la obligación de publicación en un vínculo destacado del sitio web de una serie de informaciones, tales como: Coberturas, exclusiones, deducibles, revocación unilateral, coaseguro, subrogación, transmisión del interés asegurado. Trámites para el pago de la indemnización. Obligación de declarar el verdadero estado del riesgo.

Cabe anotar que mi cliente no ha autorizado al banco sobre tratamiento de sus datos personales y notificaciones a medios que no correspondan a la ubicación del bien inmueble.

Ley 1480 de 2011 La interpretación más favorable al consumidor la consagración de la interpretación más favorable al consumidor, en el artículo 34, en los siguientes términos: ***"Las condiciones generales de los contratos serán interpretadas de la manera más favorable al consumidor. En caso de duda, prevalecerán las cláusulas más favorables al consumidor sobre aquellas que no lo sean."***

L*as reglas de interpretación de los contratos aplicables en Colombia antes de este nuevo estatuto eran las contenidas en el Código Civil, que apuntaban en primer lugar a desentrañar la voluntad de las partes en desarrollo del principio de autonomía.* ***Respecto de las cláusulas ambiguas, señala el artículo 1624 del Código Civil que las mismas debían interpretarse a favor del deudor y contra la parte que las redactó. Esta nueva norma constituye una razón de más para que la redacción de las cláusulas sea clara y comprensible. Actualmente, en todos los casos, las cláusulas deben interpretarse en favor del consumidor.***

En caso de que se le estén cobrando a mi cliente saldos correspondientes a contratos de adhesión es preciso manifestar los deberes de información y de explicación al consumidor de que trata el artículo 37 de la ley 1480 de 2011, así:

"Artículo 37. Condiciones negociables generales y de los contratos de adhesión Las Condiciones Negociales Generales y de los contratos de adhesión deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Haber informado suficiente, anticipada y expresamente al adherente sobre la existencia efectos y alcance de las condiciones generales. En los contratos se utilizará el idioma castellano.

2. Las condiciones generales del contrato deben ser concretas, claras y completas.

3. En los contratos escritos, los caracteres deberán ser legibles a simple vista y no incluir espacios en blanco, En los contratos de seguros, el asegurador hará entrega anticipada del clausulado al tomador, explicándole el contenido de la cobertura, de las exclusiones y de las garantías.

Serán ineficaces y se tendrán por no escritas las condiciones generales de los contratos de adhesión que no reúnan los requisitos señalados en este artículo".

Las entidades deben explicar de manera clara a los consumidores financieros, cuando se definan periodos de gracia o prórrogas, en qué consiste cada figura y si la misma aplica sobre capital, intereses u otros conceptos (ej. Seguros, cuotas de manejo, etc.). Para el efecto podrán emplear los mecanismos digitales y otros canales que tengan a su disposición, que permita que los consumidores estén enterados y comprendan las nuevas condiciones.

Tal y como se ha manifestado, mi cliente no recibió información clara y oportuna para decidir sobre la aceptación o el rechazo de estos alivios o prorrogas. Mi cliente no entiende en que consiste cada figura y de acuerdo a lo que le manifestaron, "Es importante señalar que las entidades financieras deben prever mecanismos para que el consumidor pueda rechazar las nuevas condiciones ofrecidas de forma individual o masiva".

4. PROCESO DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Como se mencionó anteriormente corresponde a la SUPERFINANCIERA la decisión del problema jurídico a tratar por lo que solicito al señor Juez abstenerse de tomar una decisión respecto a la restitución del inmueble hasta que haya una decisión por parte de la Superintendencia Financiera y/o el Juez Constitucional ya que también se adelantó una acción de tutela en contra de la entidad bancaria por la vulneración de los derechos fundamentales de petición, habeas data y vivienda digna.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Solicito señor Juez, que en los términos de los Artículos 281 y 282 del C.G.P., se reconozca cualquier excepción que advierta o que encuentre demostrada en el proceso.

V. SOLICITUD

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente se declaren infundadas las pretensiones de la demanda y en consecuencia el señor Juez falle a favor de la parte pasiva.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

1. DOCUMENTALES:

Prueba No. 1 Comprobantes de pago de canon de arrendamiento
Prueba No. 2 Correos solicitud de información sobre alivio financiero y cuotas pactadas
Prueba No. 3 Prueba presentación de tutela en defensa de los derechos de petición, habeas data y vivienda digna.
Prueba No. 4 Carta con correos donde delega la información el banco.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, solicitó se decrete el interrogatorio de parte del representante legal de la parte demanda.

3. PRUEBA TESTIMONIAL

Solicito señor Juez funcionaria Externa del banco Laura Alejandra Escobar Eslava quien se ha comunicado con mi cliente esto para establecer la falla en la información brindada al consumidor y probar el cumplimiento del contrato por parte de mi representada.

Para la debida solicitud, ruego y en virtud del principio de comunidad y deber de colaboración que tenemos con la justicia, requerir a la parte activa de la demanda, para que aporte los datos de contacto de la empleada Laura Alejandra Escobar Eslava. De igual forma, justifico mi petición en el artículo 167 del C.G.P. inciso segundo: No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares. En virtud de lo anterior, el objeto de la prueba se centrará en desvirtuar el hecho cuarto al décimo de la demanda.

VII. ANEXOS

1. Poder Autenticado
2. Prueba de envío de solicitudes de alivio financiero
3. Soportes de pago desde diciembre de 2017 a la fecha.
4. Los mencionados en el acápite de las pruebas

VIII. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico valencortes16.86@gmail.com carrera 23 19-43 Giraldo Abogados.

De Ustedes,

VALENTINA CORTÉS CÁRDENAS
C.C. 1.053.840.562 de Manizales
Caldas. P No. 355457 del C.S. de la J.

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

KK026
oblig 0000030343-9

BancoPopular 28/01/21 14:19:01
285 30234129 417 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Vr Efect:	$1,543,000.00
VrChqPop:	$.00
VrChqCje:	$.00
Vr Total:	$1,543,000.00
Clase Pago	6 Próximas Cuotas

ENERO-2021

Valor
$ 1.543.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BancoPopular 01/03/21 14:45:48
285 9856787 808 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Vr Efect:	$1,543,000.00
VrChqPop:	$.00
VrChqCje:	$.00
Vr Total:	$1,543,000.00
Clase Pago	2 Una Cuota

Feb 2021

Valor
$ $1.543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI23/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Pago obligacion # 303429
Giovana Cardenas
1053769664 Mes

BancoPopular 26/03/21 16:13:30
285 45036821 828 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Marzo 2021

Vr Efect:	$1,543,000.00
VrChqPop:	$.00
VrChqCje:	$.00
Vr Total:	$1,543,000.00
Clase Pago	2 Una Cuota

Valor
$ 1.543.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI23/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

Abril 2021

Pago obligacion # 30343
Giovanna Cardenas B
1.053.769.664

Valor
$ 1.543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BancoPopular 28/04/21 08:11:12
385 9856787 32 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B
ABRIL 2021

Vr Efect:	$1,543,000.00
VrChqPop:	$.00
VrChqCje:	$.00
Vr Total:	$1,543,000.00
Clase Pago	2 Una Cuota

BAVV:CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI23/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

Pago obligacion # 30343
Giovanna Cárdenas
1053769664

Valor
$ 1.543.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 218 Centro Comerc
PR021803 Usu4462 Horario Normal
AVPG 28/05/2021 2:08 PM Tran:642
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Com:0
Total: 1,543,000.00 Cod.20210528140200OFOA00
Pago Normal

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

Giovanna Cárdenas
Pago mes Junio
obligacion # 30343

Valor
$ 1.599.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 218 Centro Comerc
PR021803 Usu4462 Horario Normal
AVPG 28/06/2021 1:38 PM Tran:575
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,599,000.00
Com:0
Total: 1,599,000.00 Cod.20210628133957OFOA0
Pago Normal

301.696.9028

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

Pago obligacion # 30343
Giovanna Cardenas
1053769664

Valor
$ 1.599.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

dispapeles 72438

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 818 Centro Comerc
PR021800 Usu4462 Horario Normal
AVPG 28/07/2021 2:20 PM Tran:506
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,599,000.00
Com:0
Total: 1,599,000.00 Cod.20210728142035OFOA00
Pago Normal

2/08/2021

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Pago obligacion #30343
Enero 2020.

Valor $ 1'543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogota 500 Carrera 11 Co
B0050001 Usu2154 Horario Adicion
AVPG 29/01/2020 6:38 PM Tran:214
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Com:0
Total: 1,543,000.00 Cod.20200129184103OFOA00
Pago Normal

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Obligacion # 30343
Giovanna Cárdenas
Pago Febrero

Valor $ $1'543000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogota 500 Carrera 11 Co
B0050001 Usu9382 Horario Normal
AVPG 03/03/2020 9:32 AM Tran:519
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Com:0
Total: 1,543,000.00 Cod.202003030934160FOA00
Pago Normal

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

obligación # 30343
Giovanna Cárdenas. 1'053.769664
Marzo

Valor $ 1'543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BancoPopular 30/03/20 11:51
285 75036621 Li NSp 329
AC201 Nrm Producto: 100
Cuenta: 901-99380-6
Nó Id Consignante: 1053769664
Doc: 1053769664

Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
CantChqs: 0

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Giovanna Cárdenas
C.C 1053769664.
Obligacion #30343.
Junio 2020

Valor $ 1.543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogota 218 Centro Comerc
PR021801 Usu0226 Horario Normal
AVPG 01/07/2020 11:24 AM Tran:278
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Com:0
Total: 1,543,000.00 Cod.202007011127050FOA00
Pago Normal

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Julio 2020

0000030343-9

BancoPopular 28/07/20 14:16:57
285 9856787 397 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Clase Pago 2 Una Cuota

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

obligacion # 30343
Giovanna Cárdenas 1053.769664
cuenta 90199300-6

Agosto 2020

BancoPopular 28/08/20 14:35:17
285 75036621 Li NSp 561
AC201 Nrm Producto: 120
Cuenta: 901-99300-6
Nº Id Consignante: 1053769664
Doc: 1053769664

Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
CantChqs: 0

Valor $ 1.543.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

GamaPrintLtda gamaprinventas@gmail.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Septiembre/20

Banco de Bogota 218 Centro Comerc
PR021803 Usu4462 Horario Normal
AVPG 28/09/2020 3:31 PM Tran:651
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Com:0
Total: 1,543,000.00 Cod.20200928153225OF0A00
Pago Normal

Valor $ 1.543.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

dispapeles 72438

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

OCTUBRE 2020. 1

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BancoPopular 28/10/20 16:01:14
285 75036621 526 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Vr Efect:	$1,543,000.00
VrChqPop:	$.00
VrChqCje:	$.00
Vr Total:	$1,543,000.00
Clase Pago	2 Una Cuota

Valor $ 1'543.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

2

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BancoPopular 30/11/20 14:49:01
285 75036621 645 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Vr Efect:	$1,543,000.00
VrChqPop:	$.00
VrChqCje:	$.00
Vr Total:	$1,543,000.00
Clase Pago	2 Una Cuota

Noviembre 2.020=

Valor $ 1.543.000-

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216_V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

OFIX NIT: 900156826-1 100344159 VIGILADO

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Giovanna Cárdenas
obligación # 30343

Dic/2020

Banco de Bogota 218 Centro Comerc
PROD1801 Us 0226 Horario Normal
AVPG [illegible] AM Tran:521
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Com:0
Total: 1,543,000.00 Cod.20201228114056OFC
Pago Normal

Valor $ 1.543.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

dispapeles 72438 VIGILADO

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: Giovanna Cárdenas B

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE: Mlos.

RECAUDO [X] $ 1'543.000

PAGO [ ] $

Enero 28/2019
Pago obligacion #30343

Enero 2019

BancoPopular 28/01/19 11:29:00
048 19290547 Li NSp 364
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

FORMA F-1.10.3.4083 MOD VII-2015

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: Giovanna Cárdenas B

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE: Manizales

RECAUDO [ ] $ 1'543,000

PAGO [ ] $

Febrero 28-2019
Pago obligación #30343

BancoPopular 28/02/19 15:50:21
285 9856787 Li NSp 636
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: Giovanna Cárdenas

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE: Manizales

RECAUDO ☐ $ 1'543.000

PAGO ☐ $

Marzo 27-2019

Pago obligación # 30343

```
BancoPopular 27/03/19 16:00:48
285  75036621     Li NSp     767
AC220 Nrm
Nro de Oblig:              30343
Vr Efect:          $1,543,000.00
VrChqPop:                    $.00
VrChqCje:                    $.00
Vr Total:          $1,543,000.00
Vr Comis:                    $.00
```

FORMA F-1.10.3.4083 MOD VII-2015

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 72

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: Giovanna Cárdenas

DOCUMENTO No.: 1053.769.664

DE: Manizales

RECAUDO ☐ $ 1'543.000

PAGO ☐ $

Abril 29 -2019

Pago obligación # 30343

```
BancoPopular 29/04/19 15:38:37
285  75036621     Li NSp     647
AC220 Nrm
Nro de Oblig:              30343
Vr Efect:          $1,543,000.00
VrChqPop:                    $.00
VrChqCje:                    $.00
Vr Total:          $1,543,000.00
Vr Comis:                    $.00
```

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 72380

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Mayo 2019

BancoPopular 28/05/19 14:15:06
063 9523058 Li NSp 395
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

Valor
$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

OPTIXPRES 100344159

BAVV:CLI-PRO-216_V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Junio 2019

BancoPopular 28/06/19 15:35:59
063 1032376057 Li NSp 604
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

Valor
$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

GamaPrint Ltda gamaprintventas@gmail.com

BAVV:CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

KK026 120-901-99300-6

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	DOCUMENTO No.	DE
Giovanna Cárdenas B	1053769664	Manizales

RECAUDO $ 1.543.000 =

PAGO $

Obligación # 30343 -
tel 3016969028

Julio 2019

BancoPopular 30/07/19 15:52:17
285 9856787 Li NSp 464
AC201 Nrm Producto: 120
Cuenta: 901-99300-6
No Id Consignante: 1053769664
Doc: 1053769664
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
CantChqs: 0
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

FORMA F-1.10.3.4083 MOD VII-2015

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 72380

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

obligacion #30343 - Sep 2019
Giovanna Cárdenas B.
1.053.769.664 Mles.

Valor
$ 1'543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogota 500 Carrera 11 Co
B0050001 Usu9382 Horario Normal
AVPG 27/09/2019 3:16 PM Tran:643
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Total: 1,543,000.00 Com:0
Cod. 20190927151731 0F0A00
Pago Normal

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

CC 1053769664
Giovanna Cárdenas B.

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Oblg # 30343

Oct-2019

BancoPopular 29/10/19 15:59:41
285 75036621 Li NSp 694
AC201 Nrm Producto: 120
Cuenta: 901-99300-6
No Id Consignante: 1053769664
Doc: 1053769664

Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
CantChqs: 0

Valor
$ 1543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

NOV-2019

29-11-19
Pago obligacion #30343
Giovanna Cárdenas

Valor
$ 1'543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogota 500 Carrera 11 Co
B0050001 Usu9382 Horario Normal
AVPG 29/11/2019 1:27 PM Tran:700
CREDITO 30343 Bco Popular
GIOVANNA CARDENAS B
Vr.Efectivo: 1,543,000.00
Com:0
Total: 1,543,000.00 Cod.20191129132905 0F0A00
Pago Normal

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Pago obligacion #30343 9
Giovanna Cárdenas
1.053.769.664 Mles - DIC 30 - 2019

BancoPopular 30/12/19 10:51:42
285 75036621 298 Nrm
AJ207 Obli 0000030343 Popular
1053769664 GIOVANNA CARDENAS B

Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Clase Pago 2 Una Cuota

Valor
$ 1'543.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

DIC-2019.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

ACC 20

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: Giovanna Cardenas B

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE: Manizales

RECAUDO $ 1'643.967

PAGO $

obligacion # 30343.
telf: 3016969028

```
BancoPopular 28/02/18 09:26:46
285  24867400     Li NSp     111
AC220 Nrm
Nro de Oblig:              30343
Vr Efect:          $1,643,967.00
VrChqPop:                   $.00
VrChqCje:                   $.00
Vr Total:          $1,643,967.00
Vr Comis:                   $.00
```

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

FORMA F-1.10.3.4083 MOD VII-2015

Impreso por dispapeles S.A. NIT. 860.028.580-2 72380

---

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: Giovanna Cardenas B.

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE: Manizales

RECAUDO $ 1'643.967

PAGO $

obligación # 30343
telf: 3016969028

```
BancoPopular 27/03/18 14:25:32
470  42139416     Li NSp    1406
AC220 Nrm
Nro de Oblig:              30343
Vr Efect:          $1,643,967.00
VrChqPop:                   $.00
VrChqCje:                   $.00
Vr Total:          $1,643,967.00
Vr Comis:                   $.00
```

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

FORMA F-1.10.3.4083 MOD VII-2015

Impreso por dispapeles S.A. NIT. 860.028.580-2 88705

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: GioVanna CáRdEnaS B

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE:

RECAUDO $ 1'531.775.

PAGO $

Pago Obligacion # 30343

BancoPopular 30/04/18 09:05:56
285 75036621 Li NSp 122
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,531,775.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,531,775.00
Vr Comis: $.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

BANCO

FORMA F-1.10.3.4083 MOD VII-2015

Impreso por dispapeles S.A. NIT 860.028.580-2 88705

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: GioVanna CárdEnas B

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE: MILES

RECAUDO $ 1'531.775

PAGO $

Pago Obligacion # 30343

Tel 3016769028

Acoing

BancoPopular 28/05/18 16:11:14
470 42139416 Li NSp 1467
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,531,775.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,531,775.00
Vr Comis: $.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

FORMA F-1.10.3.4083 MOD VII-2015

Impreso por dispapeles S.A. NIT 860.028.580-2 88705

ACC20

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: GioVanaCardenas

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE:

RECAUDO [ ] $ 1'531.775

PAGO [ ] $

Pago Obligacion # 30343

```
BancoPopular 28/06/18 10:23:30
285  9856787      Li NSp     167
AC220 Nrm
Nro de Oblig:                30343
Vr Efect:          $1,531,775.00
VrChqPop:                    $.00
VrChqCje:                    $.00
Vr Total:          $1,531,775.00
Vr Comis:                    $.00
```

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

ACC20

banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO: GioVana Cárdenas

DOCUMENTO No.: 1053769664

DE: Manizales

RECAUDO [x] $ 1'531.775

PAGO [ ] $

Pago Obligacion # 30343.

```
BancoPopular 27/07/18 15:46:39
285  9856787      Li NSp     598
AC220 Nrm
Nro de Oblig:                30343
Vr Efect:          $1,531,775.00
VrChqPop:                    $.00
VrChqCje:                    $.00
Vr Total:          $1,531,775.00
Vr Comis:                    $.00
```

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Pago obligación # 30343

```
BancoPopular 25/08/18 15:33:56
285  9856787      Li NSp     593
AC220 Nrm
Nro de Oblig:                30343
Vr Efect:          $1,543,000.00
VrChqPop:                    $.00
VrChqCje:                    $.00
Vr Total:          $1,543,000.00
Vr Comis:                    $.00
```

Valor $ 1'543.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

GamaProIt.Ltda gamaproinventas@gmail.com

BAVVCLI-PRO-216-V1 BROK: 212214623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC ITP-SER-025 BPOP. 1.10.1.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Giovanna Cárdenas 1053769664
30343

BancoPopular 28/09/18 16:20:36
285 9856787 Li NSp 533
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,534,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,534,000.00
Vr Comis: $.00

Valor
$ 1'534.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

GamaPrintLtda gamaprintventas@gmail.com

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

AC220

banco popular ESTE ES SU BANCO www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	DOCUMENTO No.	DE
Giovanna Cárdenas	1053769664	Manizales

RECAUDO $ 1543.000=

PAGO $

obligacion #30343
tel 3016969028

BancoPopular 29/10/18 15:16:22
285 75036621 Li NSp 824
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

CLIENTE

banco popular

COMPROBANTE DE PAGO Y RECAUDO RÁPIDO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	DOCUMENTO No.	DE
Giovanna Cárdenas Bedoya	1053769664	Manizalto.

RECAUDO $ 1'543.000

PAGO $

Pago obligacion #30343.
Lesing.

BancoPopular 28/11/18 10:39:41
017 1014224401 Li NSp 190
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

BANCO

FORMA F-I.10.3.4083 MOD VII-2015

Impreso por dispapeles S.A. NIT 860026580-2 88705

DIC-2018

$7,200,000
30343
Pago cotización [illegible]
C.C. 1,022,[illegible]
Eionorma [illegible] Bogotá

BancoPopular 13/12/18 14:57:08
017 1014324401 Li NSp 308
AC220 Nrm
Nmo de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,543,000.00
VrChqRgp: $.00
VrChqOje: $.00
Vr Total: $1,543,000.00
Vr Comis: $.00

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

DIC-2017

BancoPopular 28/12/17 15:22:53
470 42139416 Lí NSp 1119
AC220 Nrm
Nro de Oblig: 30343
Vr Efect: $1,643,967.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: $1,643,967.00
Vr Comis: $.00

Valor

$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

dispapeles 72402

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Solicitud de Alivio Financiero Credito Leasing habitacional

GioVanna Cárdenas. <van.arte@live.com>

Mar 31/03/2020 2:08 PM

Para: cobranza@bancopopular.com.co <cobranza@bancopopular.com.co>

Cordial Saludo,

El pasado jueves 26 de marzo, mediante la página del banco, realice la solicitud de alivio financiero al crédito de Leasing Habitacional obligación N° 30343 a nombre de GIOVANNA CARDENAS BEDOYA CC 1.053.769.664.

El numero de la solicitud es N° 7417707408. A la fecha de este correo, no me han contactado ni tengo respuesta. Por lo que agradezco uan respuesta ó confirmación de que cuento con el respectivo alivio.

Muchas gracias.

Att:

Giovanna Cardenas Bedoya
celular: 3016969028

Periodo de gracia Leasing Habitacional

GioVanna Cárdenas. <van.arte@live.com>

Mié 8/04/2020 9:25 PM

Para: negociaciones_cobranza@bancopopular.com.co <negociaciones_cobranza@bancopopular.com.co>
CC: adelaida_arcila@bancopopular.com.co <adelaida_arcila@bancopopular.com.co>

1 archivos adjuntos (878 KB)

Institucional_03_Mailing2r1c1.jpg;

Cordial saludo,

El día 26 de marzo hice la solicitud de periodo de gracia al crédito de **leasing habilitacional N° 30343** a nombre de **GIOVANNA CARDENAS CC 1053769664** por la página del banco como se indica en la misma. La solicitud fue asignada con el **N° 7417707408**. Al no tener respuesta por parte del banco, realicé el pago de la cuota del mes de marzo el día 30 de marzo ya que era el día que debía pagar mi obligación.

El viernes 3 de abril, recibí un correo del banco (adjunto) donde mencionan que los periodos de gracia son aplicados de forma automática para los meses de **marzo-abril-mayo.** Teniendo en cuenta lo anterior, les pregunto, si los tres meses de gracia me pueden ser otorgados a los meses de **abril-mayo-junio**, toda vez que realice el pago del mes de marzo como expliqué anteriormente.

Al llamar a la linea de atención 7560000 ext 40959 me han informado que debía enviar este correo para poder presentar esta solicitud. Agradezco una pronta respuesta.

Saludos,

Giovanna Cárdenas.
celular: 301 6969028

RV: Solicitud de Alivio Financiero Leasing Habitacional.

YENNY COSTANZA HOYOS CASTAÑEDA <yenny_hoyos@bancopopular.com.co>

Jue 7/05/2020 4:07 PM

Para: van.arte@live.com <van.arte@live.com>

1 archivos adjuntos (3 KB)

oledata.mso;

Buenas tardes Señora Giovanna

Dando alcance a su correo electrónico, y con el fin de validar la correcta aplicación del alivio solicitado por usted, solicito amablemente remitir los soportes de pago de los cánones realizados durante el año 2020.

Una vez recibamos los soportes y realicemos las validaciones procederemos a informar por este medio la aplicación del alivio solicitado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Yenny Costanza Hoyos Castañeda
Analista Operativo - Leasing
Gerencia de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y Gobierno
T. +57(1)7560000 **Ext.** 41795
Calle 17 No. 7 – 43 Piso 3 Edificio Bloque de Presidencia – Bogotá
yenny_hoyos@bancopopular.com.co
sac_leasing@bancopopular.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

---

De: GioVanna Cárdenas. [mailto:van.arte@live.com]
Enviado el: martes, 28 de abril de 2020 10:04
Para: NEGOCIACIONES COBRANZAS

CC: DIANA PATRICIA TRIANA PATINO; ADELAIDA ARCILA BOGOTA
Asunto: RE: Solicitud de Alivio Financiero Leasing Habitacional.

Buenos días.

A la fecha no he recibido respuesta a la solicitud presentada el pasado 26 de marzo de 2020 respecto al **Leasing Habitacional N° 30343** a nombre de **Giovanna Cardenas cédula 1.053.769.664**. La solicitud esta orientada en que por favor me definan si el periodo de gracia puede ser otorgado a los meses de **ABRIL-MAYO-JUNIO/2020**, teniendo en cuenta que se realizó el pago de la obligación del mes de marzo.

En correos anteriores se presenta la solicitud inicial.
He intentado comunicarme con la linea 7560000 ext 40959 pero no ha sido posible conseguir que alguien responda.

Agradezco una pronta respuesta.

Mil gracias.

Giovanna Cárdenas.

RV: Solicitud de Alivio Financiero Leasing Habitacional.

GioVanna Cárdenas. <van.arte@live.com>

Mié 27/05/2020 3:41 PM

Para: YENNY COSTANZA HOYOS CASTAÑEDA <yenny_hoyos@bancopopular.com.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

Pago Marzo Obligacion 30343.jpg;

Bunas tardes.

Nuevamente solicitó respuesta sobre lo presentado por este medio el pasado 26 de marzo de 2020. GRacias.

Un saludo.

Giovanna Cardenas

De: GioVanna Cárdenas.
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 9:56 a. m.
Para: YENNY COSTANZA HOYOS CASTAÑEDA <yenny_hoyos@bancopopular.com.co>
Asunto: RE: Solicitud de Alivio Financiero Leasing Habitacional.

Buenos días Yenny Constanza,

Muchas gracias por la respuesta,

Remito adjunto comprobante de pago del mes de Marzo/20. Me encuentro pasando el tiempo de cuarentena fuera de la ciudad por lo que no cuento con los soportes del mes de Enero- febrero en este momento. Agradezco si se pueden hacer las validaciones de pago de los meses mencionados mediante el sistema que maneja el banco para comprobar los pagos. De todos modos, confirmo que no me encuentro en mora ya que he pagado cumplidamente mi obligación.

Quedo atenta,

Saludos,

Giovanna Cardenas

De: YENNY COSTANZA HOYOS CASTAÑEDA
Enviado: Jueves, 7 de Mayo de 2020 4:07 PM
Para: van.arte@live.com
Asunto: RV: Solicitud de Alivio Financiero Leasing Habitacional.

Buenas tardes Señora Giovanna

Dando alcance a su correo electrónico, y con el fin de validar la correcta aplicación del alivio solicitado por usted, solicito amablemente remitir los soportes de pago de los cánones realizados durante el año 2020.

Una vez recibamos los soportes y realicemos las validaciones procederemos a informar por este medio la aplicación del alivio solicitado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Yenny Costanza Hoyos Castañeda
Analista Operativo - Leasing
Gerencia de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y Gobierno
T. +57(1)7560000 **Ext.** 41795
Calle 17 No. 7 – 43 Piso 3 Edificio Bloque de Presidencia – Bogotá
yenny_hoyos@bancopopular.com.co
sac_leasing@bancopopular.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Banco Popular, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Banco Popular is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

---

De: GioVanna Cárdenas. [mailto:van.arte@live.com]
Enviado el: martes, 28 de abril de 2020 10:04
Para: NEGOCIACIONES COBRANZAS
CC: DIANA PATRICIA TRIANA PATINO; ADELAIDA ARCILA BOGOTA
Asunto: RE: Solicitud de Alivio Financiero Leasing Habitacional.

Buenos días.

A la fecha no he recibido respuesta a la solicitud presentada el pasado 26 de marzo de 2020 respecto al **Leasing Habitacional N° 30343** a nombre de **Giovanna Cardenas cédula 1.053.769.664**. La solicitud esta orientada en que por favor me definan si el periodo de gracia puede ser otorgado a los meses de **ABRIL-MAYO-JUNIO/2020**, teniendo en cuenta que se realizó el pago de la obligación del mes de marzo.

En correos anteriores se presenta la solicitud inicial.
He intentado comunicarme con la linea 7560000 ext 40959 pero no ha sido posible conseguir que alguien responda.

Agradezco una pronta respuesta.

RE: Solicitud Certificado Tributario Leassing Habitacional. - CTRO 30343

NEGOCIACIONES COBRANZAS <negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co>

Vie 18/09/2020 4:05 PM

Para: van.arte@live.com <van.arte@live.com>

Buen día,

Estimado Cliente,

Reciba un cordial saludo.

En el Banco Popular estamos genuinamente comprometidos con el acompañamiento financiero de nuestros clientes en las diferentes etapas de su vida. En esta medida, hacemos lo posible para que se sientan respaldados en todos los procesos que hacen parte de nuestra relación comercial.

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos informarle que para solicitu de certificados no esta del alcance del area de negociaciones cobranzas, debe remitirse al correo Buzon Sac Leasing Sac.Leasing@leasingcorficolombiana.com el cual ya tienen conocimiento de la solicitud

Desde el Banco Popular le expresamos nuestra disposición de atender, escuchar y brindar soluciones a sus diferentes necesidades.

Cordialmente,

Negociaciones Cobranzas
Radicador de Negociaciones
Dirección cobro administrativo de Libranzas
Calle 17 N° 7-35, local 11 - Bogotá D.C, Colombia
Negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

De: GioVanna Cárdenas. <van.arte@live.com>
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 09:56 a.m.
Para: NEGOCIACIONES COBRANZAS <negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co>
Asunto: RE: Solicitud Certificado Tributario Leassing Habitacional. - CTRO 30343

Si desconoce el remitente de este correo, por favor proceder a notificarlo al área de Seguridad. Este archivo fue revisado y analizado por herramientas de seguridad.

Buenos días.

La solicitud que presento está relacionada con el estado de la cuenta del Leasing Habitacional contrato N° 30343.

Gracias.

Un saludo,

Giovanna Cardenas.

De: NEGOCIACIONES COBRANZAS <negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co>
Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 9:43 a. m.
Para: van.arte@live.com <van.arte@live.com>
Cc: Buzon Sac Leasing <Sac.Leasing@leasingcorficolombiana.com>
Asunto: RE: Solicitud Certificado Tributario Leassing Habitacional. - CTRO 30343

Buen día,

Estimado Cliente,

Reciba un cordial saludo.

En el Banco Popular estamos genuinamente comprometidos con el acompañamiento financiero de nuestros clientes en las diferentes etapas de su vida. En esta medida, hacemos lo posible para que se sientan respaldados en todos los procesos que hacen parte de nuestra relación comercial.

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos informarle que para solicitu de certificados no esta del alcance del area de negociaciones cobranzas, debe remitirse al correo Buzon Sac Leasing Sac.Leasing@leasingcorficolombiana.com el cual ya tienen conocimiento de la solicitud

Desde el Banco Popular le expresamos nuestra disposición de atender, escuchar y brindar soluciones a sus diferentes necesidades.

Cordialmente,

Negociaciones Cobranzas
Radicador de Negociaciones
Dirección cobro administrativo de Libranzas
Calle 17 N° 7-35, local 11 - Bogotá D.C, Colombia
Negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las

Soportes de Pago Leasing Habitacional N° 30343- Giovanna Cárdenas

GioVanna Cárdenas. <van.arte@live.com>

Mar 13/10/2020 10:37 PM

Para: Laura Alejandra Escobar Eslava <ejecutivo.hipotecario@financreditos.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Comprobantes de Pago Leasing 30343.pdf; Gmail - Solicitud Paz y Salvo y_o Estado de Cuenta Banco Popular.pdf;

Estimada Laura,

Acorde a nuestra conversación, remito adjunto soportes de pago de obligación en referencia de los meses comprendidos entre **septiembre de 2019 a septiembre de 2020**. Adicionalmente, en correo anterior, encontraras la notificación recibida del banco en relación al alivio financiero otorgado.

Así mismo, adjunto correo recibido por Tessi Gestiona S.A mediante el cual me solicitan remitir el certificado de pago del Impuesto Predial. Como lo comentamos, he realizado varias solicitudes de información en las oficinas del banco en la sede Manizales, pero el personal no tiene capacitación en el tema, incluyendo a la gerente, por tanto, agradezco me informes si la empresa mencionada es en realidad, quien dice ser.

Finalmente, solicito tras la revisión de la documentación, información respecto al estado del crédito y la aclaración de la mora que se registra.

Por favor confirmar recibido, cualquier inquietud estaré atenta.

Saludos cordiales,

Giovanna Cárdenas

Telf. 3016969028

De: Banco Popular <informacion@email-bancopopular.com>
Enviado: jueves, 16 de abril de 2020 5:48 p. m.
Para: van.arte@live.com <van.arte@live.com>
Asunto: Tu bienestar es nuestra prioridad - Alivios Financiación de Vivienda

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Tu bienestar es **nuestra prioridad.**

Queremos recordarte que te hemos otorgado un período de gracia por tres meses **(marzo, abril y mayo)** en el que no tendrás que pagar las cuotas de tu obligación de financiación de vivienda[1]. Este beneficio será aplicado de manera automática, por lo tanto no tendrás que llamar ni realizar ningún trámite.

Si prefieres puedes continuar realizando el pago de tu obligación de financiación de vivienda como lo has venido haciendo

haciendo.

Cualquier inquietud comunícate

- Línea Verde del Banco Popular en Bogotá al 7434646 o a la Línea Nacional 01 8000 184646.

  Línea de atención de cobranzas en Bogotá 7444857 o la Línea Nacional 018000516300.

- Correo electrónico negociaciones_cobranzas@bancopopular.com.co

[1]Aplica para clientes, persona natural, al día o que al 29 de febrero de 2020 hayan tenido máximo 60 días de mora

100% Positivo

¡Siempre podemos **cuidarnos entre todos!**

@BancoPopular @BcoPopular @Bco_Popular bancopopular.com.co

Grupo AVAL

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv email por:
Banco Popular S.A. Calle 17 # 7 - 43, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono línea verde en Bogotá: 743 4646 o en el resto del País sin Costo: 01 8000 184646

Banco Popular nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato.